



OFICIO: CNHJ-027/2019

Asunto: Respuesta a Consulta

07 FEB 2019

Ciudad de México, a 07 de febrero de 2019

morenacnhj@gmail.com

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, misma que en pleno suscribe con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 inciso d) y demás relativos y aplicables de nuestro Estatuto, manifiesta a ustedes lo siguiente:

Esta comisión da cuenta de la consulta presentada por integrantes del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en el Estado de México de fecha 28 de enero de 2019 y recibido en original en la sede nacional de nuestro Instituto Político el día 02 de febrero de 2019 con número de folio de recepción 000257, en el que plantea lo siguiente:

“CONSULTA”

“... 1.1.- Dado que el Comité Ejecutivo Estatal quedó sin presidente y de acuerdo al artículo 32, inciso b, la Secretaria General “...suplirá al Presidente en su ausencia”. La C. Luz Ma. Hernández Bermúdez, ha convocado a sesiones ordinarias y de han presentado los seis secretarios en funciones anteriormente mencionados.

2.- ¿Las convocatorias a sesión del CEE, y las actas subyacentes cuentan con la validez político-estatutaria?

3.- En virtud de que en el V Congreso Nacional extraordinario, con fecha 19 de agosto, se aprobó la reforma estatutaria y se generaron artículos transitorios como el que se transcribe:

“SEGUNDO (...) frente a la nueva situación política (...) es menester prorrogar las funciones de los órganos de conducción y ejecución contemplados en el artículo 14 Bis del Estatuto el 20 de noviembre.”

Dado lo anterior que existen seis miembros del CEE, damos por hecho que el 100% de éste órgano ejecutivo son seis miembros, y que el quorum válido para sesionar, es al menos la mitad más uno de los integrantes, por tanto, se interpreta que podemos sesionar habiendo al menos 4 secretarios.”

...

Es por lo anterior que con base en artículo 49 inciso n), la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA una vez analizada la consulta presentada, responde lo siguiente:

PRIEMRO: Que con base a lo establecido por el artículo 32 inciso b), el secretario/a general, tiene la función no solo de suplir al presidente en su ausencia, sino también tiene a su cargo el seguimiento, la convocatoria y las actas de las reuniones del Comité Ejecutivo Estatal.

“Artículo 32°. El Comité Ejecutivo Estatal conducirá a MORENA en la entidad federativa entre sesiones del Consejo Estatal. Durará en su encargo tres años. Será responsable de determinar fecha, hora y lugar en las convocatorias para la realización de congresos distritales y municipales, emitidas por el Comité Ejecutivo Nacional; así como de llevar a cabo los planes de acción acordados por el Consejo Estatal, el Consejo Nacional y el Congreso Nacional.

Se reunirá de manera ordinaria una vez por semana, y de manera extraordinaria, cuando lo solicite la tercera parte de los/ las consejeros/as estatales. Se instalará y sesionará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. Estará conformado por un mínimo de seis personas, cuyos cargos y funciones serán los siguientes:

- a. Presidente/a, quien representara política y legalmente a MORENA en el estado;***
- b. Secretario/a general, quien tendrá a su cargo el seguimiento de acuerdos, la convocatoria y las actas de las reuniones del Comité Ejecutivo Estatal; suplirá al/la Presidente en su ausencia;***

En este sentido es total mente legal que la Secretaria General, la C. Luz Ma. Hernández Bermúdez, convoque a sesiones ordinarias, tal y como la ha venido realizando, por lo que en este orden de ideas dichas convocatorias a sesión y actas subyacentes cuentan con validez estatutaria.

Ahora bien, por lo que hace respecto a que si los integrantes existentes del Comité Ejecutivo Estatal del MORENA en el Estado de México, conforman un 100% de dicho comité, lo conducente es señalar que por un lado el mismo artículo 32, segundo párrafo señala que los comités Estatales estarán conformados por un mínimo de seis personas, en este sentido, siendo que únicamente se encuentran ocupadas seis de las secretarías existentes, las mismas conforman el 100% de dicho comité, por lo que en este sentido si al momento de convocar a sesionar asisten al menos 4 secretarios se está hablando que el quórum es válido para sesionar y dicha sesión contara la legalidad y validez derivada de lo establecido por nuestros estatutos.

Así lo acordaron los miembros de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”


Gabriela Rodríguez Ramírez


Héctor Díaz-Polanco


Adrián Arroyo Legaspi


Víctor Suárez Carrera